



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 985/24

EXPEDIENTE N° 13-14544/23

Buenos Aires, 10 de mayo de 2024

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "MARCELO HERNAN POSE" en el marco de las órdenes de Compra N° 371/22, 456/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución AG N° 3593/22 (obrante a fs. 19/20) se aprobó la Licitación Privada N° 554/22, a efectos de contratar el retiro y la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aires, con destino a diversas dependencias en el edificio sito en Av. de los Inmigrantes 1950 -C.A.B.A.-

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N°371/22 (confr. fs. 24/25).

Que a su vez, por Resolución AG N° 4332/22 (obrante a fs. 58/59) se aprobó la ampliación de la Orden de Compra N° 371/22 a fin de contratar la provisión y colocación de cinco (5) equipos de aire acondicionado, con destino a diversas dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico;

Por lo allí dispuesto, se emitió la Orden de compra N°456/22 (confr. fs. 6/7)

Que dichas órdenes de compra fueron notificadas el 04 de octubre y el 01 de diciembre de 2022, contando ambas con un plazo de entrega de 90 días hábiles. Por

USO OFICIAL

ello vencieron el 14 de febrero y el 14 de abril de 2023 respectivamente (confr. fs. 70/71).

Que a fs. 69 obra la fc. 00003-00000146 por las tareas realizadas y los equipos entregados, que fueron abonadas en el marco del expediente 13-06459/23 sin observaciones.

Que a fs. 67 la Intendencia adjunta un cuadro -cfr. fs. 66- en donde detalla dependencia, renglón, tipo de equipo y si el trabajo se realizó a término. Asimismo a fs. 63 luce una comunicación electrónica de fecha 28/12/23, en la que surge que la empresa retiró 2 equipos e instaló 2 del TIPO B el 12 de mayo de 2023 correspondientes a la O.C. N° 371/22, renglones 1.2 y 1.4, 58 días hábiles posteriores al vencimiento.

Que sobre el particular, el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

*"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

*En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 985/24

EXPEDIENTE N° 13-14544/23

*interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

Que, asimismo, el artículo 151 del citado Reglamento dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el periodo se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente, en el que el o los responsables de la recepción de la prestación contratada podrán aprobar/desaprobar la prórroga solicitada, es que la Intendencia de la Cámara Penal Económico, haciendo uso de sus potestades, concede una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra 371/22, respecto de los renglones 1.2 y 1.4, aceptando la entrega realizada el 12 de mayo de 2023 al amparo del principio de continuidad del contrato.

Que en virtud de la prórroga concedida, corresponde aplicar a la empresa una multa determinada en el 6% del valor de lo satisfecho fuera de término, equivalente a la suma de pesos treinta y dos mil doscientos cuarenta con 76 ctvs. (\$32.240,76), conforme la penalidad por mora

USO OFICIAL

estipulada en el art. 151 inc. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 72.✓

Que a fs. 55 obra la Nota de Ingreso N°275/22 en concepto de Garantía de Adjudicación, mediante póliza de caución.

Que según se desprende del cuadro obrante a fs.72, el proveedor ha realizado incumplimientos en los renglones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 correspondientes a la Orden de Compra N° 371/22, y a su vez en los renglones 1.3, 1.5, 1.6 respecto de la Orden de compra N° 456/22 y por ende corresponde rescindir parcialmente ambas Órdenes de Compra con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos un millón doscientos tres mil setecientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 1.203.758,30) y la suma de pesos ciento veinticinco mil novecientos diecisiete con ochenta centavos (\$125.917,80), respectivamente, arrojando un total de pesos un millón trescientos veintinueve mil seiscientos setenta y cinco con sesenta centavos. (\$1.329.675,60). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones.

Que a fs. <sup>78</sup>/<sub>90</sub> intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.-

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Aplicar a la empresa "MARCELO HERNAN POSE" una multa por mora determinada en la suma de pesos



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 985 /24

EXPEDIENTE N° 13-14544/23

treinta y dos mil doscientos cuarenta con 76 ctvs. (\$32.240,76), conforme la penalidad por mora estipulada en el art. 151 inc. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Rescindir de forma parcial el contrato celebrado con la firma "MARCELO HERNAN POSE" mediante órdenes de compra N° 371/22 y N° 456/22, atento a las consideraciones vertidas.

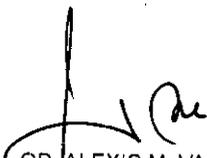
3°) Establecer la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma total de pesos un millón trescientos veintinueve mil seiscientos setenta y cinco con sesenta centavos (\$1.329.675,60). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 y 2.

4°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos, impuestos en función de las facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumple con las intimaciones respectivas proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos, que en caso de no existir, se deberá iniciar las acciones judiciales respecto de la póliza presentada en concepto de Garantía de Adjudicación. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

USO OFICIAL

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Cámara en lo Penal Económico, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Control de Recursos y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Ez/MB



CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación